



Hermosillo, Sonora 16 de Julio del 2014
UELAIPES/OF/0220/2014

Estimada Nora García:

En respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, con folio **No. 00293814**, ingresada por el Sistema Infomex a Dif-Sonora, el día 27 de Junio de 2014 y cuyo texto dice:

“como podrán ahora sí constatar la aprehensión del Sr. ALAN ARVAYO ANDALÓN, mi pregunta ahora es: ¿se dará de baja ahora que se le acreditó responsabilidad? (fue aprehendido en sus instalaciones). Además, justifica su baja las faltas que acumulará este Sr. en apego al Art. 47 de la Ley Federal del Trabajo en su Fracción "X". o nuevamente pregunto, SIGUE SIENDO PROTEGIDO POR EL LIC. AGUSTÍN BLANCO?”

Me permito informarle que la Dirección de Recursos Humanos de esta entidad no tiene conocimiento oficial de los argumentos expresados en su solicitud de información, los cuales se refieren a una supuesta aprehensión del citado trabajador en instalaciones de la Institución, desconociendo si el citado trabajador fue aprehendido parte de una autoridad o no.

Así mismo, en lo referente a lo expresado por usted de que el citado trabajador ha acumulado faltas injustificadas y con ello le es aplicable el numeral 47 de la Ley Federal del Trabajo, se hace del conocimiento que dicha Dirección de Recursos Humanos verificará el reporte de incidencias, a fin de constatar la acumulación de faltas de parte del citado trabajador, de darse las mismas en dichas circunstancias de no justificación, se procederá en consecuencia, desde luego considerando las circunstancias particulares del contrato celebrado con el citado trabajador;

Resulta de igual forma conveniente hacerle saber a usted, que la facultad en la aplicación de las causales de despido señaladas por el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, y en el hipotético caso de que el señor Arvayo Andalón, se encontrara detenido por alguna autoridad judicial y esta lo notificara a la Institución, la relación de trabajo de acuerdo al ordenamiento jurídico antes citado, se encontraría interrumpida.

Así mismo, hago de su especial conocimiento que en base a lo que establece el Art. 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en caso de cualquier inconformidad, le asiste el derecho de interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Sin otro particular de momento, estoy a sus ordenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALICIA SOLANO VERDUGO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DIF SONORA/FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD
“2014: Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno”
ASV/camo



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
2014 AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA
IGNACIO ROMERO /BLVD. LUIS ENCINAS Y ZACATECAS S/N | TEL. + 52 (662) 2106289
|HERMOSILLO, SONORA. MÉXICO | www.difson.gob.mx